

Expediente: 14/21-I2

Carátula: RIVAS FLORENCIA ANABELA C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO IX

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CON FUERZA DE DEFINITIVAS

Fecha Depósito: 02/08/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CORDOBA, MATILDE DEL VALLE-PERITO CONTADOR

20331637913 - RIVAS, FLORENCIA ANABELA-ACTOR

23313232549 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 14/21-I2



H103094550176

JUICIO: RIVAS FLORENCIA ANABELA c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.º: 14/21-I2.

San Miguel de Tucumán, Agosto del 2022.

VISTO: el expediente caratulado RIVAS FLORENCIA ANABELA c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS, que se encuentra a despacho para resolver, de lo que

RESULTA

Mediante presentación ingresada en fecha 23/05/2023, el letrado Angel Miguel Nader inició ejecución de los honorarios profesionales que le fueran regulados en autos.

Mediante decreto del 05/06/2023 se tuvo por iniciado el proceso de ejecución de los honorarios en contra de Citytech S.A. y se ordenó el libramiento de mandamiento de intimación de pago a la ejecutada en el domicilio digital constituido (conforme Acordada 363/20), el que fue depositado en el casillero digital del letrado Rillo Cabanne el día 17/06/2023.

No habiendo el demandado opuesto excepciones legítimas, con fecha 07/07/2023 se dispuso llamar los autos a despacho para resolver.

CONSIDERANDO

1. Atento lo expuesto, constancias del expediente, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 492 y ccs. del CPCYC, de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por honorarios en contra de Atento Argentina S.A. hasta cubrir la suma de \$838.540,01 en concepto de honorarios regulados en autos a favor del letrado Nader, con más la suma \$83.854,00 correspondientes al 10% de aportes Ley N° 6059, más \$176.093,40 correspondientes al 21% de IVA con más la suma de \$219.697,48 por acrecidas.

A las sumas adeudadas deberá adicionarse la tasa activa de interés que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago, de conformidad con el fallo "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y otro S/ Daños y Perjuicios" (CSJT, 23/09/2014), mas gastos, costas y aportes ley 6059 a cargo de la condenada en costas.

2. **COSTAS:** a la parte ejecutada vencida (art. 105 CPCC).

3. **HONORARIOS:** reservar pronunciamiento para su oportunidad (art. 20 Ley 5480).

RESUELVO

1. **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado Miguel Angel Nader, en contra del demandado Atento Argentina S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de \$838.540,01 en concepto de honorarios regulados en autos a su favor, con más la suma \$83.854,00 correspondientes al 10% de aportes Ley N° 6059, más \$176.093,40 correspondientes al 21% de IVA, con más \$219.697,48 que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas. Asimismo, deberá adicionarse intereses que se computarán con la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago y aportes ley N°6059 a cargo de la condenada en costas.

2. **COSTAS:** conforme se consideran.

3. **HONORARIOS:** reservar su pronunciamiento para su oportunidad.

4. **Notifíquese** a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. MJG

DR. HORACIO JAVIER REY

JUEZ

JUZGADO DEL TRABAJO 9° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 01/08/2023

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.